

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: REVISIÓN DE TARIFAS DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2015-0001

ASUNTO: Solicitud Extensión de Tiempo
contestar descubrimiento de prueba AIPR

RESOLUCIÓN Y ORDEN

E 14 de octubre de 2016 la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Resolución y Orden concediendo a los interventores hasta el 9 de noviembre del 2016 para presentar sus respuestas al descubrimiento de prueba. El 31 de octubre de 2016 la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) envió a la Asociación de Industriales de Puerto Rico (“AIPR”) un requerimiento de información y producción de documentos. El 9 de noviembre de 2016, la AIPR solicitó una extensión de tiempo para presentar las respuestas al descubrimiento de la Autoridad. AIPR argumentó que estaban trabajando arduamente para completar sus respuestas, pero necesitaba varios días adicionales para completarlas. AIPR solicitó a la Comisión una extensión hasta el 11 de noviembre de 2016.

El 10 de noviembre de 2016, la Comisión extendió la fecha límite para todos los interventores para presentar sus respuestas al descubrimiento de prueba hasta el 11 de noviembre de 2016. Dado al incumplimiento de varios interventores con el calendario procesal, la Comisión apercibió a los interventores en incumplimiento que el no presentar sus respuestas el 11 de noviembre de 2016 podría resultar en la imposición de multas o la eliminación su testimonio del expediente.

El 14 de noviembre de 2016, AIPR solicitó una extensión de tiempo adicional para presentar sus respuestas al descubrimiento de prueba de la Autoridad, hasta el 16 de noviembre de 2016. La AIPR argumentó que el Sr. Rodrigo Masses tenía que salir de la jurisdicción y no se encontraba disponible para contestar las preguntas del descubrimiento de prueba.

El calendario procesal de la Comisión tiene el propósito específico de ayudar a la Comisión a conducir un procedimiento eficiente, oportuno y organizado. Particularmente, debido a que la Comisión está sujeta a un estricto periodo de tiempo, según establecido por la Ley 57-2014¹, para emitir una determinación final en este procedimiento. El estricto periodo de tiempo requiere a todas las partes trabajar diligente y efectivamente en cumplir con las fechas establecidas por la Comisión.

¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

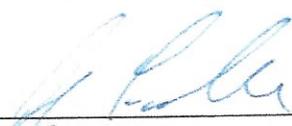
El incumplimiento con las fechas establecidas en la Comisión es detrimental para las partes, y atrasa significativamente el calendario procesal. La Comisión ha sido clara en informar a las partes que no concederá extensiones de tiempo adicionales. La Comisión también ha apercibido sobre las consecuencias del incumplimiento.

En vista de lo anterior, la Comisión **DENIEGA** la solicitud de AIPR. Asimismo, la Comisión **ORDENA** a la AIPR mostrar causa por la cual la Comisión no deba imponer multas y penalidades administrativas o eliminar el testimonio de la AIPR del expediente. La AIPR deberá presentar su respuesta en o antes del **17 de noviembre de 2016**.

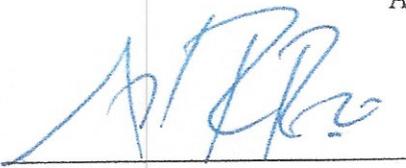
La Comisión NOTIFICA a las partes que no se realizarán enmiendas adicionales al calendario procesal y, por tanto, las partes deberán cumplir cabalmente con las fechas establecidas por la Comisión. El incumplimiento con lo anterior puede resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en inglés.

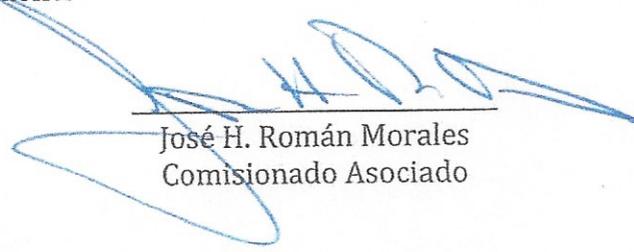
Notifíquese y publíquese.



Agustín Carbó Lugo
Presidente



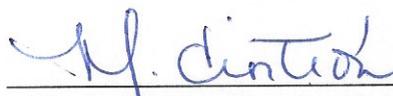
Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la mayoría de la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 15 de noviembre de 2016. Certifico que en esta fecha, copia de esta Orden fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aepr.com, c-aquino@aepr.com, glenn.rippie@r3law.com, michael.guerra@r3law.com, john.ratnaswamy@r3Law.com, codiot@opic.pr.gov, jlperez@oipc.pr.gov, mmuntanerlaw@gmail.com, jfeliciano@constructorespr.net, abogados@fuerteslaw.com, jose.maeso@aae.pr.gov, edwin.quinones@aae.pr.gov, nydinmarie.watlington@cemex.com, aconer.pr@gmail.com, eenergypr@gmail.com, jorgehernandez@escopr.net, ecandelaria@camarapr.net, pga@caribe.net, manuelgabrielfernandez@gmail.com, mreyes@midapr.com, agraitfe@agraitlawpr.com, mgrpcorp@gmail.com, attystgo@yahoo.com, maribel.cruz@acueductospr.com, eirizarry@ccdlawpr.com y pnieves@vnblegal.com



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy ____ de noviembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Orden, y he enviado copia de la misma a:

Puerto Rico Electric Power Authority

Attn.: Nélide Ayala Jiménez
Carlos M. Aquino Ramos
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

Rooney Rippie & Ratnaswamy LLP

E. Glenn Rippie
John P. Ratnaswamy
Michael Guerra
350 W. Hubbard St., Suite 600
Chicago Illinois 60654

Sunnova Energy Corporation

p/c Vidal, Nieves & Bauzá, LLC
Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
P.O. Box 366219
San Juan, PR 00936-6219

**Cámara de Mercadeo, Industria y
Distribución de Alimentos**

p/c Lcdo. Manuel R. Reyes Alfonso
#90 Carr. 165, Suite 501
Guaynabo, Puerto Rico 00968-8054

**Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
de Puerto Rico**

p/c Lcda. Maribel Cruz De León
PO Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916

**Autoridad Acueductos y
Alcantarillados de Puerto Rico**

Lcdo. Pedro Santiago Rivera
305 Calle Villamil, 1508
San Juan, Puerto Rico 00907

**Asociación de Constructores de
Puerto Rico**

p/c Lcdo. José Alberto Feliciano
PO Box 192396
San Juan, Puerto Rico 00919-2396

Centro Unido de Detallistas, Inc.

Lcdo. Héctor Fuertes Romeu
PMB 191 – PO Box 194000
San Juan, Puerto Rico 00919-4000

CEMEX de Puerto Rico, Inc.

Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo
CCD Law Group, P.S.C.
712 Ave. Ponce de León
San Juan, Puerto Rico 00918

CEMEX de Puerto Rico, Inc.

p/c Enrique A. García
Lcda. Nydin M. Watlington
PO Box 364487
San Juan, Puerto Rico 00936-4487

**Asociación de Consultores y Contratistas de
Energía Renovable de Puerto Rico**

p/c Edward Previdi
PO Box 16714
San Juan, Puerto Rico 00908-6714

Cámara de Comercio de Puerto Rico

p/c Eunice S. Candelaria De Jesús
PO Box 9024033
San Juan, Puerto Rico 00902-4033

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, Puerto Rico 00918

**Energy & Environmental Consulting
Services Corp.**

Jorge Hernández, PE, CEM, BEP
560 C/ Aldebarán, Urb. Altamira
San Juan, Puerto Rico 00920

**Asociación de Industriales de
Puerto Rico**

p/c Manuel Fernández Mejías
2000 Carr. 8177, Suite 26-246
Guaynabo, Puerto Rico 00966

**Oficina Estatal de Política Pública
Energética**

p/c Ing. José G. Maeso González
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
P.O. Box 41314
San Juan, Puerto Rico 00940

Grupo Windmar

p/c Lcdo. Marc. G. Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, Puerto Rico 00909

**Instituto de Competitividad y
sostenibilidad Económica de
Puerto Rico**

p/c Lcdo. Fernando E. Agrait
701 Ave. Ponce de León
Edif. Centro de Seguros, Suite 401
San Juan, Puerto Rico 00907

**Asociación de Hospitales de Puerto
Rico**

p/c Lcda. Marie Carmen Muntaner
Rodríguez
470 Ave. César González
San Juan, Puerto Rico 00918-2627

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, ____ de noviembre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria